GOBERNACIÓN DE ARAUCA

ANEXO 3

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
CRITERIOS DIFERENCIALES

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SM-03-FU-0008-2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LAS TRES (03) DOTACIONES DE LA VIGENCIA 2025 EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 70 DE 1998 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO, Y DOTACIÓN PARA BRIGADISTAS CON DESTINO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 7.5 del Manual de Contratación y Compras Públicas del Departamento de Arauca Resolución 2200 de 2022 y modificado por medio de la Resolución No. 1863 de fecha 08 de mayo de 2025, la Gerencia de Contratación se permite establecer los criterios diferenciales a partir del resultado del análisis del sector y de los criterios habilitantes de la capacidad técnica estructurados por la Secretaría de General y Desarrollo Institucional Departamental, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y demás disposiciones concordantes.

Es importante señalar, que en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 ibídem.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La Secretaría de General y Desarrollo Institucional Departamental a través del Análisis del Sector del presente proceso de selección, procedió a realizar un estudio de los requisitos habilitantes diferenciales que promuevan y facilitan la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, en virtud de lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

Tiempo de experiencia: Teniendo en cuenta que en los factores habilitantes (capacidad técnica) de los procesos de selección de contratista adelantados por el Departamento de Arauca, no se establece como requisito el tiempo de experiencia, no resulta pertinente incluir el presente criterio como condición habilitante diferencial.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, no resulta pertinente incluir el presente criterio como condición habilitante diferencial; sin embargo si no llegare a limitarse el proceso a Mipymes, dicho criterio resulta de manera contundente o diferenciador para su especial trato, por lo que resulta procedente acudir a dicho criterio diferenciador cuando en el cumplimiento de los cronogramas no existe solicitudes de interesados para aplicar el artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

Índices de capacidad financiera: Teniendo en cuenta que para la presente convocatoria pública no se exigirá capacidad financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no resulta pertinente incluir el presente criterio como condición habilitante diferencial.

Índices de capacidad organizacional: Teniendo en cuenta que para la presente convocatoria pública no se exigirá capacidad financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no resulta pertinente incluir el presente criterio como condición habilitante diferencial.

Valor de la garantía de seriedad de la oferta: En atención a que dentro de los requisitos habilitantes para participar dentro de la presente convocatoria pública no se requirió garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, no resulta pertinente incluir el presente criterio como condición habilitante diferencial.

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Atendiendo lo dispuesto, por la Secretaría General y Desarrollo Institucional Departamental mediante el análisis del sector y el anexo 2 "condiciones técnicas exigidas", en lo referente a la aplicación de criterios diferenciales, la Gerencia de Contratación en sujeción con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1082 de 2015, procede a ampliar el *número de contratos para la acreditación de la experiencia* y por tanto, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los máximo dos (02) inicialmente previstos, para un máximo de tres (03) contratos. Por lo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

CAPACIDAD TÉCNICA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de manera exitosa, certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo tres (03) contratos de compraventa o suministro terminados y liquidados antes del cierre de la convocatoria, cuyo objeto o alcance esté relacionado con adquisición, suministro o dotación de calzado y vestido de labor.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia específica se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor Mínimo a certificar (como % del presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 Hasta 3	150%

SITUACIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La información de los contratos aportados para acreditar la **experiencia especifica** del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas, etc., será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por la Entidad Pública contratante, para lo cual deberá aportar algunos de los documentos que se describen a continuación: Copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, entidad contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio,

fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, la clasificación del mismo en actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.
Los contratos suscritos con **empresas privadas**, el oferente deberá anexar a la propuesta: certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: contratista, el objeto del contrato, entidad contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, la clasificación del mismo en actividad(es), especialidad(es) y grupo(s). Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente copia de las facturas generadas en ese contrato.

En caso de la experiencia especifica que se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor ejecutado a tener en cuenta para efectos de evaluación será el resultado de efectuar el valor ejecutado, por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural acreditada.

Cuando el oferente pretenda acreditar experiencia en **determinadas actividades** a través de contratos que han sido ejecutados por **uniones temporales**, para efectos de la evaluación técnica, solo se tendrán en cuenta aquellas actividades que se hayan encontrado a cargo del oferente como miembro de dicha unión temporal. Para verificar esta condición, el oferente deberá allegar junto con su oferta el acta de conformación de la Unión Temporal o documento idóneo, en el cual conste esta situación.

Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida, se calculará así:

Se procederá a establecer con el número de contratos aportados en que rango se encuentra la experiencia, realizando la conversión de dicho porcentaje a SMLMV teniendo como el 100% el valor del presupuesto oficial, y sobre dicho valor se calculará el 50% del mismo, siendo este el tope mínimo que debe acreditar uno de los integrantes de la estructura plural. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de proponentes plurales cada uno de los proponentes deberá aportar experiencia especifica.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (02) o más de sus integrantes conforme un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (01) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

El Departamento de Arauca, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la plataforma SECOP II dentro del término que establezca el Departamento de Arauca para ello, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

NOTA 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.

NOTA 2: El DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

NOTA 4: Para acreditar la experiencia general de manera exitosa, uno de los contratos aportados, deberá contener dotación de calzado y vestido de labor para empleados de servicios generales, así como botas en material de cuero con aislamiento eléctrico.

El proponente suministrará el respectivo anexo de experiencia, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal- promesa de sociedad futura).

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

Si al comparar la información presentada en el **Anexo**, con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierte datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

ANEXOS:

El proponente suministrará el respectivo anexo de experiencia específica, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio — unión temporal — promesa de sociedad futura).

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

Si al comparar la información presentada en el Anexo con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte."

LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN
Gerente de Contratación

Proyectó: Angélica María Herrera Álvarez
Profesional Contratada